

ORDEN de 14 de diciembre de 1989, por la que se delega en el Director General de Arquitectura y Vivienda, la facultad para la firma de convenios de restauración de teatros incluidos en la programación 1989-1990.

Ilmos. Sres.:

La Dirección General de Arquitectura y Vivienda tiene previsto en su programa de rehabilitación de teatros participar, junto con la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura, en la financiación de las obras que tengan por objeto la rehabilitación de teatros cuya titularidad corresponda exclusivamente al Ayuntamiento del municipio en cuestión.

Con el fin de agilizar el procedimiento de contratación, de acuerdo con los principios de eficacia y descentralización que inspiran la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Delegar en el Director General de Arquitectura y Vivienda la facultad para la firma de los Convenios de Cooperación incluidos en el Programa de Rehabilitación de Teatros, que se acompaña como Anexo a la presente Orden.

Segundo. La delegación de la presente Orden, en los casos de ausencia, vacancia o enfermedad del Director General de Arquitectura y Vivienda, se entenderá realizado en el Secretario General Técnico.

Tercero. Cuando se dicten actas o resoluciones en uso de la delegación de competencias establecidas en la presente Orden, se hará constar así expresamente, con indicación de la presente disposición, considerándose dictados a todos los efectos por la autoridad delegante.

Cuarto. El Consejero podrá avocar en todo momento la resolución de cualquier asunto o expediente derivado de las delegaciones a que se refiere la presente Orden, sin perjuicio de que las mismas subsistan para los demás casos, salvo que por disposición expresa se produzca su revocación o modificación.

Quinto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 14 de diciembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegados Provinciales de la Consejería.

## A N E X O

### PROGRAMA DE REHABILITACION DE TEATROS 1989-90

AL-88/14-A. Sorbas, Teatro y Entorno  
AL-89/01-A. Almería, Teatro Apolo. II Fase  
AL-89/08-A. Cantoria, Teatro  
AL-89/05-A. Fiñana, Teatro

CA-88/01-A. Algeciras, Teatro-Cine Florida  
CA-88/12-A. San Fernando, Teatro Las Cortes  
CA-89/07-A. Jerez de la Frontera, Teatro Villamarta  
CA-89/14-A. San Roque, Teatro

CO-88/01-A. Aguilar de la Fra. Teatro Municipal  
CO-89/03-A. Priego de Córdoba, Teatro Victoria  
CO-89/04-A. Vva. de Córdoba, Teatro

GR-89/02-A. Baza, Teatro Cine Ideal  
GR-89/03-A. Granada, Teatro Isabel la Católica

H-88/04-A. Cortegana, Teatro Cine Capitol

MA-88/11-A. Vélez-Málaga, Teatro El Carmen

SE-89/01-A. Carmona, Teatro Cerezo

ORDEN de 14 de diciembre de 1989, por la que se delega en el Director General de Arquitectura y Vivienda la firma de los Anexos anuales al convenio de actuaciones firmado con el Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Dentro de la Comunidad Autónoma Andaluza, le corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes entre otros, las competencias en materia de Política de Viviendas de acuerdo con el Real Decreto 3481/1983, de 28 de diciembre.

Para contribuir al logro de estos objetivos se vienen promoviendo intercambios con otros organismos y entidades interesados igualmente en fomentar el desarrollo de estas materias, instrumentando esta voluntad conjunta de participación a través de Convenios Marcos.

En esta línea de actuación se encuadra el Convenio Marco de Cooperación firmado entre esta Consejería y el Excmo. Ayuntamiento de Baeza en materia de vivienda, para las actuaciones públicas de nueva planta y rehabilitación y el fomento de la rehabilitación privada.

Uno de los instrumentos fijados en dicho Convenio Marco para la definición de las actuaciones son los Anexos anuales de definición de objetivos y estrategias de actuación.

Por todo ello, y en virtud de lo establecido en el artículo 47 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en uso de las facultades atribuidas por esta Consejería, se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se delega en el Director General de Arquitectura y Vivienda la facultad para la firma de los Anexos anuales de definición de objetivos y estrategia de actuación, en desarrollo del Convenio Marco de Cooperación entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de Baeza, para la rehabilitación y fomento de rehabilitación privada.

Segundo. La delegación de la presente Orden, en los casos de ausencia, vacancia o enfermedad del Director General de Arquitectura y Vivienda, se entenderá realizada en el Secretario General Técnico.

Tercero. El Consejo podrá avocar en todo momento la resolución de cualquier asunto o expediente derivado de las delegaciones a que se refiere la presente Orden, sin perjuicio de que las mismas subsistan para los demás casos, salvo que por disposición expresa se produzca su revocación o modificación.

Cuarto. En la firma de los Anexos Anuales se hará constar el uso de la delegación de firma, entendiéndose firmado por la autoridad que la ha concedido.

Quinto. Se autoriza al Viceconsejero para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 14 de diciembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegados Provinciales de la Consejería.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. (Res. A-47/89).

Esta Presidencia, en virtud de lo previsto en el Artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, ha resuelto hacer pública subvenciones concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 4 de noviembre de 1987, por la que se regula la concesión de subvenciones para mejora del bienestar social de la población en zonas de actuación del I.A.R.A.

Provincia: Almería.  
Municipio: Fondón.  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento.  
Cuantía (Pts.): 1.000.000.

Provincia: Almería.  
Municipio: Tíjola.  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento.  
Cuantía (Pts.): 500.000.

Provincia: Cádiz.  
Municipio: Guadalcaén.  
Entidad Beneficiaria: Club Ancianos.  
Cuantía (Pts.): 150.000.

Provincia: Cádiz.  
Municipio: C.D. Blanca.  
Entidad Beneficiaria: Colegio Público.  
Cuantía (Pts.): 150.000.

Provincia: Cádiz.  
Municipio: Olvera.  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento.  
Cuantía (Pts.): 150.000.

Provincia: Cádiz.  
Municipio: Barca Florida.  
Entidad Beneficiaria: Local Menor.  
Cuantía (Pts.): 250.000.

Provincia: Cádiz.  
Municipio: Estrella.  
Entidad Beneficiaria: Local Menor.  
Cuantía (Pts.): 250.000.

Provincia: Cádiz.  
Municipio: Padro del Rey.  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento.  
Cuantía (Pts.): 80.000.

Provincia: Cádiz.  
Municipio: Olvera.  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento.  
Cuantía (Pts.): 250.000.

Provincia: Cádiz.  
Municipio: Olvera.  
Entidad Beneficiaria: Cooperativa.  
Cuantía (Pts.): 100.000.

Provincia: Cádiz.  
Municipio: Jerez de Ftra.  
Entidad Beneficiaria: Asaga.  
Cuantía (Pts.): 200.000.

Provincia: Córdoba.  
Municipio: Doña Mencía.  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento.  
Cuantía (Pts.): 278.000.

Provincia: Córdoba.  
Municipio: Almedinilla.  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento.  
Cuantía (Pts.): 500.000.

Provincia: Córdoba.  
Municipio: Luque.  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento.  
Cuantía (Pts.): 292.000.

Provincia: Córdoba.  
Municipio: Priego Córdoba.  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento.  
Cuantía (Pts.): 494.000.

Provincia: Córdoba.  
Municipio: Iznájar.  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento.  
Cuantía (Pts.): 1.000.000.

Provincia: Córdoba.  
Municipio: Castro del Río.

Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento.  
Cuantía (Pts.): 1.449.000.

Provincia: Granada.  
Municipio: Jayena.  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento.  
Cuantía (Pts.): 300.000

Provincia: Granada.  
Municipio: Jayena.  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento.  
Cuantía (Pts.): 273.000

Provincia: Granada.  
Municipio: Salobreña.  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento.  
Cuantía (Pts.): 280.000

Provincia: Granada.  
Municipio: Salobreña.  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento.  
Cuantía (Pts.): 40.000

Provincia: Granada.  
Municipio: Salobreña.  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento.  
Cuantía (Pts.): 724.000.

Provincia: Granada.  
Municipio: Salobreña.  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento.  
Cuantía (Pts.): 500.000.

Provincia: Granada.  
Municipio: Campotejar.  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento.  
Cuantía (Pts.): 360.000.

Provincia: Granada.  
Municipio: Illora.  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento.  
Cuantía (Pts.): 679.353.

Provincia: Granada.  
Municipio: Torrecardelas.  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento.  
Cuantía (Pts.): 415.000.

Provincia: Jaén.  
Municipio: Rus.  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento.  
Cuantía (Pts.): 360.000.

Provincia: Jaén.  
Municipio: Vva. de la Reina.  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento.  
Cuantía (Pts.): 136.000.

Provincia: Jaén.  
Municipio: Frailes.  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento.  
Cuantía (Pts.): 405.889.

Provincia: Jaén.  
Municipio: Cast. Locubín.  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento.  
Cuantía (Pts.): 405.000.

Provincia: Málaga.  
Municipio: Vva. Algaidas.  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento.  
Cuantía (Pts.): 400.000.

Provincia: Málaga.  
Municipio: Cuevas Bajas.  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento.  
Cuantía (Pts.): 400.000.

Provincia: Málaga.  
Municipio: Vva. del Rosario.  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento.  
Cuantía (Pts.): 400.000.

Provincia: Málaga.  
Municipio: Sierra de Yeguas.  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento.  
Cuantía (Pts.): 400.000.

Provincia: Málaga.  
Municipio: Mollina.  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento.  
Cuantía (Pts.): 400.000.

Provincia: Málaga.  
Municipio: Yunquera.  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento.  
Cuantía (Pts.): 582.353.

Sevilla, 11 de diciembre de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

## CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

*ORDEN de 7 de diciembre de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto al Sindicato de ATS de Enfermería de Andalucía, con motivo de la realización de la Jornada Sida, un Reto para la Enfermería, o celebrar en Jaén.*

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud, siendo competencia de los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. Mandato constitucional que hace efectivo la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Habido cuenta del alto interés que tiene para la Administración Sanitaria Andaluza la realización de este tipo de jornadas, por cuanto su contenido favorece considerablemente los conocimientos, en dicho campo, del personal Ayudante Técnico Sanitario de Andalucía a la que la referida jornada se dirige; ante la solicitud presentada por la Secretaría General de dicho Sindicato y existiendo crédito presupuestario para otorgar, con carácter extraordinario, la subvención solicitada sin que sea posible promover concurso público por la naturaleza específica a realizar y las especiales características que concurren en la Entidad solicitante de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo cuanto antecede y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía y 10º b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

### DISPONGO:

Artículo primero: Conceder a la Secretaría General del Sindicato de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Enfermería de Andalucía (Jaén), una subvención específica por razón del objeto por un importe de un millón de pesetas (1.000.000 pts) con motivo de la realización de la Jornada «Sida, un Reto para la Enfermería», a celebrar el día 19 de diciembre de 1989, en la ciudad de Jaén, con cargo al Presupuesto de esta Consejería para 1989.

Artículo segundo: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de diciembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 7 de diciembre de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Sociedad Andaluza de Endocrinología, Metabolismo y Nutrición de Sevilla, con motivo de la celebración del XIV Congreso de Obesidad y Nutrición Clínica en la ciudad de Cádiz.*

Ante la importancia que tiene para la Administración Sanitaria Andaluza la celebración de este tipo de foros, tanto por su significado como por su contenido dedicado a los problemas de salud relacionados con el campo citado, que permite el intercambio de experiencias y conocimientos entre profesionales e Instituciones que van a incidir positivamente en el personal especializado de nuestra Comunidad en la línea que determina la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, dadas las aportaciones de los prestigiosos especialistas e investigadores que a los mismos concurren.

Por todo cuanto antecede y existiendo crédito presupuestario para otorgar, con carácter extraordinario, dicha subvención, sin que sea posible promover concurso público por la naturaleza específica de la actividad y las especiales características de la referida Sociedad de conformidad con lo preceptuado por el artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

### DISPONGO:

Artículo primero: Conceder a la Sociedad Andaluza de Endocrinología, Metabolismo y Nutrición de Sevilla, una subvención específica por razón del objeto por importe de cuatrocientas mil pesetas (400.000), con motivo de la celebración del XIV Congreso de Obesidad y Nutrición Clínica celebrado, durante los días 2, 3 y 4 de noviembre de 1989, en la ciudad de Cádiz, con cargo a los Presupuestos de esta Consejería para 1989.

Artículo segundo: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de diciembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 7 de diciembre de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Asociación Andaluza de Retinosis Pigmentaria de Sevilla, con motivo de la realización del Programa de Divulgación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 43 de la Constitución Española, en su artículo 1º, regula las acciones que permita hacer efectivo el derecho a la protección de la salud. A tal efecto la Ley citada, en su artículo 6, determina la orientación de las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias en orden a la promoción del interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población.

Habida cuenta de que la mencionada Asociación pretende, a través de su programa, la organización de actos dirigidos a la divulgación de los fines de la misma instrumentados mediante folletos, cartelística y anuncios, que de una u otra forma permitan concienciar a la población andaluza sobre dicha enfermedad y su incidencia en sectores determinados, para cuya actividad no cuenta con los medios económicos necesarios.

Por todo cuanto antecede, ante la solicitud presentada por la referida Asociación y existiendo crédito presupuestario para otorgar, con carácter extraordinario, dicha subvención sin que sea posible promover concurso público para la especial naturaleza de la actividad a realizar y de la Asociación promotora de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

### DISPONGO:

Artículo primero: Conceder a la Sociedad Andaluza de Retino-